

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVII

Managua, Miércoles 30 de Julio de 2003

No. 143

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 55-2003.....3878
Acuerdo Presidencial No. 288-2003.....3878

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misión Cristiana Poder y Santidad
(MICPOSAN).....3879

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3881

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3890

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Acuerdo No. 007-INTUR-DAJ-2003.....3899

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....3901

Citación de Procesados.....3901

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.55-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Los Nicaragüenses residentes en el extranjero pagarán US\$ 25.00 (veinticinco dólares de los Estados Unidos de América) en concepto de Honorarios Consulares en los Consulados Generales en el exterior, por el envío ida y vuelta del expediente y documentación respectiva por el trámite de Cedulación ante el Consejo Supremo Electoral.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.288-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **William George Lewis Tavares Finson**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Jamaica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION CRISTIANA
PODER Y SANTIDAD (MICPOSAN)**

Reg. No. 08107 – M. 936193 – Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos cincuenta (2550), del folio número cinco mil doscientos noventa y siete, al folio número cinco mil trescientos cinco, Tomo IV, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MISION CRISTIANA PODER Y SANTIDAD**” (MICPOSAN). Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de junio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de Junio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos insertos en Escritura número tres (03), autenticada por el Notario Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, con fecha dieciocho de Junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO:** La ASOCIACION se denominará “**MISION CRISTIANA PODER Y SANTIDAD**” que se conocerá con las siglas **MICPOSAN** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el Municipio de **Ciudad Sandino, Departamento de Managua** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos. 1- Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra de Dios, la Biblia; y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus

semejantes 2.- Crear Centros de Comedores Infantiles, Programas Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), centros clínicos y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, hombres, mujeres jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivo de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea,

siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El Organismo Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea

General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes : 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones de la Secretaria de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con la Tesorera el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones

se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación : La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de

Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión . Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. Cleto Francisco Ocón Martínez. F. Rosa Argentina Medina Aguilar. F. José Antonio Hernández.- F. Deura María Peña Zapata.- F. Julieta Prado Reyes.- F. Orlando José Tardencilla.- Pasó ante mí del folio once al folio diecinueve de mi protocolo número diez que llevo en el presente año. A solicitud del Señor Cleto Francisco Ocón Martínez, libro este primer testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de Febrero del año dos mil dos. Orlando José Tardencilla Espinoza, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos cincuenta (2550), del folio cinco mil doscientos noventa y siete, al folio cinco mil trescientos cinco, Tomo IV, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de Junio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos insertos en Escritura número tres (03), autenticada por el Notario Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, con fecha dieciocho de Junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 07742 – M. 0521073/0608474 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de MOLNLYCKE AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada: 11 de Diciembre del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-004326. Managua, 5 de junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08063 – M. 0603985 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LIGNUM-2, INC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADANTE

Clase: 34

Presentada: 2 de Mayo del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-001428. Managua, 7 de julio del año dos mil tres Mario uiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08147 – M. 491519 – 567500 – Valor C\$ 1,152.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada: veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. Exp. No. 199-02878.

3-1

Reg. No. 08148 – M. 599780 – Valor C\$ 1,275.00

Sr. Gian Marco Palazio Debayle, Presidente de la Sociedad AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

Nombre Comercial

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPO DE PROTECCION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS OBREROS Y ELABORACION DE TODA CLASE DE GALLETAS Y DERIVADOS DE HARINA.

Presentada: 21 de Abril 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06 de julio 1998. Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente. Exp. NO. 98-01620.

3-1

Reg. No. 08150 - M. 767611 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: TODO MÉXICO ES TERRITORIO TELCEL, Clases: 9, 16, 25, 35, 41 y 42 Internacional, a favor de: DIPSА MARCАS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 58361, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 96, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08151 - M. 767604 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGUACIELO, Clase: 32 Internacional, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 58254, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 244, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08152 - M. 767610 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: TELCEL MOVILES, Clases: 9, 16, 25, 35, 41 y 42 Internacional, a favor de: DIPSА MARCАS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 58383, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 118, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08153 - M. 767601 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLUS COLA, Clase: 32 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS AÑAÑOS, S.A., de Perú, bajo el No. 58261, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 1, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08154 - M. 767551 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KOLA REAL, Clase: 32 Internacional, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 58270, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 10, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08155 - M. 767608 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIG COLA, Clase: 32 Internacional, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 58272, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 12, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08156 - M. 767609 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORO, Clase: 32 Internacional, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 58271, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 11, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08157 - M. 767606 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: KR CALIDAD A PRECIO JUSTO, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 58314, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio 93.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08158 - M. 0603726 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLAIROL FRUIT, Clase: 3 Internacional, a favor de: Procter & Gamble Hair Care LLC., de EE.UU., bajo el No. 58330, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 65, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08159 - M. 0603727 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LONG JOHN SILVER'S, Clases: 29, 30 y 43 Internacional, a favor de: Long John Silver's, Inc., de EE.UU., bajo el No. 58332, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 67, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08160 - M. 0603719 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LONG JOHN SILVER'S, Clases: 29, 30 y 43 Internacional, a favor de: Long John Silver's, Inc., de EE.UU., bajo el No. 58331, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 66, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08161 - M. 0603728 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DICONIL, Clase: 5 Internacional, a favor de: GB Biosciences Corporation, de EE.UU., bajo el No. 58333, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 68, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08162 - M. 0603729 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,

se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PEGASSIST, Clase: 44 Internacional, a favor de: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 58334, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 69, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08163 - M. 0603731 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUBALEN, Clase: 5 Internacional, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 58336, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 71, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08164 - M. 0603730 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TALERC, Clase: 5 Internacional, a favor de: Boehringer Ingelheim Pharma KG., de Alemania, bajo el No. 58335, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 70, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08165 - M. 0603721 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CZ, Clase: 13 Internacional, a favor de: Ceska zbrojovka a. s., de República de Checa, bajo el No. 58337, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 72, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08166 - M. 0603734 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVIA, Clases: 9 y 14 Internacional, a favor de: AMERICAN SPORTING GOODS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 58350, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 85, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08167 - M. 0603720 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: PHARMACIA, Clases: 1, 5, 9, 10, 16, 35, 36, 41 y 42 Internacional, a favor de: Pharmacia AB., de Suecia, bajo el No. 58436, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 167, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08168 - M. 0603718 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLIVARIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 58438, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 169, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08169 - M. 0603722 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELIDEL, Clase: 5 Internacional, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 58338, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 73, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08170 - M. 0603724 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESSILOR, Clase: 9 Internacional, a favor de: ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE), de Francia, bajo el No. 58339, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 74, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08171 - M. 0603723 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIERRA VALLEY, Clase: 33 Internacional, a favor de: E. & J. GALLO WINERY, de EE.UU., bajo el No. 58340, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 75, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08172 - M. 0603725 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZENTAVION, Clase: 5 Internacional, a favor de: ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58341, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 76, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08173 - M. 0603733 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROAXIS, Clase: 5 Internacional, a favor de: PyTech Chemicals GmbH, de Suiza, bajo el No. 58342, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 77, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08174 - M. 0603735 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en FIGURA DE UN PERRO, Clase: 16 Internacional, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., de EE.UU., bajo el No. 58343, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 78, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08175 - M. 0603736 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RADIANT SILVER, Clase: 3 Internacional, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 58344, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 79, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08176 - M. 0603732 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMISPED, Clase: 5 Internacional, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 58349, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 84, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08200 - M. 0596770 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: Empaque Amarillo, Clase: 5 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 58088, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 97, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08201 - M. 0597354 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMA ZAFARI, Clase: 30 Internacional, a favor de: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A. (EXPRO), de República de Guatemala, bajo el No. 58473, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 194, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08202 - M. 163874 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Grupo Uno FINANCIERO, a favor de: BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA. (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 58448, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 92.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08203 - M. 0597391 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sorbetico, Clase: 30 Internacional, a favor de: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 58465, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 186, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08204 - M. 163870 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Grupo Uno FINANCIERO, a favor de: BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA. (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 58481, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 96.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08205 - M. 0610305/0596779 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: Empaque Azul y Blanco, Clase: 5 Internacional, a favor de: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 58359, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 94, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08206 - M. 0610305/0596779 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Nestlé Fitness, la línea que te va mejor, Clase: 30 Internacional, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 58411, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 146, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08207 - M. 0596779/0610305 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ERYACNE, Clase: 5 Internacional, a favor de: GALDERMA, S.A., de Suiza, bajo el No. 58409, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 144, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08209 - M. 0597398 - Valor C\$ 85.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Señal de Propaganda:

FREEZING POINT

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE AMPARA; ESPECIALMENTE CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS. EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO "KOOL ETIQUETA", CLASE 34, REG. NO. 55,420 LM, INSCRITA DESDE EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2002.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002123, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08210 - M. 0597399 - Valor C\$ 85.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOMBA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES PARA EL USO DEL HOGAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002122, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08211 - M. 0597396 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Speed Stick 24/7

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ESPECÍFICAMENTE, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y ROCEADORES PARA EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002203, veintiuno de julio, del año dos mil tres. Managua, veintidós de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08212 - M. 816859 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAT TENDER

Para proteger:

Clase: 1

UN COMPUESTO QUÍMICO COMO PRESERVANTE PARA MANTENER LA FRESCURA Y CALIDAD DE TODA CLASE

DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE CARNE DE RES, POLLO, CERDO Y MARISCOS.

Clase: 30

TODA CLASE DE CONDIMENTOS PARA ALIMENTOS.

Clase: 31

UN COMPUESTO NATURAL COMO PRESERVANTE PARA MANTENER LA FRESCURA Y CALIDAD DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE CARNE DE RES, POLLO, CERDO Y MARISCOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001968, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, treinta de junio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08213 - M. 0596771 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHEATIES

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSISTUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSISTUTOS DEL CAFÉ Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERIA, GOLOSINAS, CAMELOS; AZUCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCOLORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL, CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ,

DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS'S SANDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001880, veinte de junio, del año dos mil tres. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08214 - M. 0596774 - Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIBRANTE

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBOTADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002075, ocho de julio, del año dos mil tres. Managua, nueve de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08215 - M. 0596775 - Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YUBA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBOTADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002076, ocho de julio, del año dos mil tres. Managua, nueve de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08216 - M. 0596776 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC, de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

TAN SABROSOS Y CRUJIENTES QUE TE LOS ACABAS EN LO QUE CANTA UN GALLO

Se empleará:

SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS YUMMIES,

CL. 29, No. 24235 CC, YUMMIES, CL. 30, No. 26352, YUMMIES
CL. 31 INT. No. 26511 CC, YUMMIES, CL. 32, No. 26337.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001999, uno de julio, del año dos mil tres. Managua, dos de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08217 - M. 0596777 - Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULMEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIOPOLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINÉTICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, PRODUCTOS ANTIHIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL GADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002012, tres de julio, del año dos mil tres. Managua, siete de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08218 - M. 0596778 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A, de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIORIX-TETRA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO; VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002013, tres de julio, del año dos mil tres. Managua, siete de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08219 - M. 0610305 - Valor C\$ 230.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOICIE'S

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBOTADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002011, tres de julio, del año dos mil tres. Managua, ocho de julio, del año dos ml tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08220 - M. 0596772 - Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPROFEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002010, dos de julio, del año dos mil tres. Managua, siete de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 08108 - M. 0589296 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 531, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLA YESENIA CHAVEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08109 - M. 567506 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 642, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RIGOBERTO MANUEL RAMIREZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08117 - M. 936188 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR OSCAR DANILO GONZALEZ ARREAZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08120 - M. 171121 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 929, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

VIOLETA MARIA GARCIA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08121 - M. 666414 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 247, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANGELA MARIA OCON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08115 - M. 936184 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HARRY FIDEL BALTODANO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08122 - M. 567499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 273, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LIMBER LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 08110 - M. 0617851 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 9, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FAUSTO ALFREDO CANALES VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08111 - M. 492025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 82 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA AMELIA CARRERO REYES, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08112 - M. 936190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Once, Asiento Doscientos Ochenta y Seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

JOSE ERNESTO AVENDAÑO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en**

Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de Julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08113 - M. 937004 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Nueve, Asiento Doscientos Veintiuno, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

FLORA MARIA BRICEÑO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de Julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08114 - M. 937003 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y seis, Asiento Cuarenta y Tres, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

JOSE RICARDO ROJAS CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de Julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08124 - M. 567502 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y Seis, Asiento Doscientos Cuarenta y Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

GINA DEL CARMEN ROCHA OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de Julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08119 - M. 171881 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y Ocho, Asiento Doscientos Cuarenta y Siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ALVARO JULIO TERRAC, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de Julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08116 - M. 588371 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 119, Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JEYLIN RAQUEL CORDERO RIZO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dos de junio del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08123 - M. 163070 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1207, Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DOMINGO HERIBERTO CACERES, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta mes de Junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dieciséis de Julio del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 08125 - M. 567501 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y Uno, Asiento Doscientos Veintiocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ERICKA MATILDE BRACHTL ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de Julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08118 - M. 567496 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1493, Página 747, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE EDUARDO ESCOBAR GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano

de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 08177 - M. 163080 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 693, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL SOCORRO LOPEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08178 - M. 0617928 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 927, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

ANA REBECA PEREZ SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08179 - M. 0619137 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 794, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08180 - M. 587599 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 827, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARLON MARTIN ANDERSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08181 - M. 937072 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 824, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTA LILLIAM SANTANA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08182 - M. 568001 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HENRY JOSE REYES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08183 - M. 568005 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

HARVIN DARIO CORTEZ MAYORGA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08184 - M. 568008 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 25, Página 114, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSAMARIA DOMINGUEZ AVALOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08185 - M. 568014 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1152, Página 197, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANIEL EDUVIJES SOLIS SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, trece de enero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08186 - M. 0617124 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1197, Página 219, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AISER AARON SARRIA SIRIAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, diez de junio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08187 - M. 559159 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0785, Partida No. 7617, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVANIA LIZET DE LOS ANGELES ESCOBAR BUITRAGO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08188 - M. 559161 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0785, Partida No. 7616, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILTON ORTEGARRIETA MARENCO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecinueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08189 - M. 937074 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de

Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Dieciséis, Asiento Trescientos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

MARIA BEATRIZ MEZA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08190 - M. 541221 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Dieciocho, Asiento Trescientos seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

JACQUELINE QUIÑONEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08191 - M. 599197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de

Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cuatro, Asiento Doscientos sesenta y siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

MARCO AURELIO MARIN VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08192 - M. 937049 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Trece, Asiento Doscientos noventa y uno, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

RICARDO ALBERTO DELGADILLO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08193 - M. 0617915 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y ocho, Asiento Doscientos dieciocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

KAROL DIAZ BROCKMANN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08194 - M. 567514 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 053-054, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CC.JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE AVENDAÑO BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 21 de mayo de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 08195 - M. 937070 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro de la U.A.CH. certifica que a la Página Cincuenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ALBANYDIA FIALLOS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiséis de abril del año dos mil tres.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 08199 – M. 937045 – Valor C\$ 390.00

CERTIFICACION

SILVIO ARMANDO MENDOZA VARGAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, CERTIFICA el Acuerdo No. 007-INTUR-DAJ-2003 del cuatro de Julio del año dos mil tres, que integra y literalmente dice:

“Acuerdo No. 007-INTUR-DAJ-2003.- La Presidenta Ejecutiva en Funciones del Instituto Nicaragüense de Turismo.-En uso de sus Facultades

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al arto. 2 de la “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo” (Ley No. 298), compete al INTUR la dirección y aplicación de la política nacional en materia de turismo; en consecuencia le corresponde promover, desarrollar e incrementar el turismo en el país; lo que implica la promoción del país como un verdadero destino turístico seguro y estable.

2. Que el turismo representa en nuestro país uno de los

rubros que contribuyen con el desarrollo económico-social y permite el contacto directo, espontáneo e inmediato entre personas de distintas culturas, regiones o nacionalidades, siendo una actividad económica considerada de interés nacional y de carácter exportador y que permite la incorporación de mano de obra local, generando beneficios a la economía y efectos positivos en la balanza de pago del país.

3. Que de conformidad con el artículo 19, numeral 2 del Capítulo I de la Ley 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) y el Decreto No. 64-98, Reglamento de la Ley No. 298 en su artículo 4, el INTUR es una persona jurídica con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y para promover, desarrollar e incrementar el Turismo en el país, así como suscribir acuerdos con instituciones públicas y privadas, con el fin de realizar acciones conjuntas y efectivas en beneficios de la actividad turística nacional, en este caso con Instituciones Académicas de Educación Superior que imparten la carrera de Administración de Empresas Turísticas en todos los niveles académicos superiores.

ACUERDA:

PRIMERO: Constituir la **COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DE TURISMO** que se podrá abreviar con las siglas **CITUR**, como una instancia de coordinación entre el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) y las Instituciones de Educación Superior que imparten la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y otras afines, cuyo fin principal será promover, desarrollar e incrementar el turismo en el país, lo mismo que desarrollar programas de intercambio nacional e internacional con entidades afines, que permitan impulsar la capacitación, actualización de tal manera que contribuyan a la formación universitaria a niveles de Pregrado, Postgrados y Maestrías de estudiantes y profesionales dedicados a esta actividad.

SEGUNDO: La **CITUR** estará integrada por las siguientes instituciones:

- 1) El INTUR como ente regulador del Turismo en Nicaragua;
- 2) Universidad Centroamericana (UCA);
- 3) Universidad de Las Américas (ULAM);
- 4) Universidad Hispanoamericana (UHISPAM);
- 5) Universidad Americana (UAM);
- 6) Universidad del Norte de Nicaragua (UNN);
- 7) Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN, Managua);
- 8) Universidad de Ciencias Comerciales (UCC);

- 9) Universidad Autónoma de Chinandega Tomás Ruíz (UACH);
- 10) Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI);
- 11) Universidad de Managua (U de M);
- 12) Bluefields Indian & Caribbean University (BICU);
- 13) Universidad Católica Redemptoris Mater (UNICA);
- 14) Universidad del Valle (UNIVALLE);
- 15) Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN);
- 16) Universidad de Ciencias Empresariales (UCEM);
- 17) Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT);
- 18) Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León);
- 19) Universidad Evangélica Nicaragüense (UENIC); y
- 20) Las demás Universidades que imparte la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y otras afines que deseen formar parte de esta instancia, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso.

TERCERO: La **CITUR** tendrá como principales funciones las siguientes:

1. Promover, coordinar, diseñar y desarrollar con el apoyo de instituciones de cooperación internacional e instituciones nacionales, programas a nivel nacional y regional para fomentar las políticas de formación e incentivos hacia el sector turístico.
2. Impulsar intercambios culturales y la asistencia de cualquier programa relacionado a la actividad turística, basados en las necesidades estratégicas del país.
3. Promover un turismo responsable que incida en el desarrollo de las políticas turísticas nacionales.
4. Facilitar la ejecución de acciones integrales en beneficio de las municipalidades.
5. Promover iniciativas de cooperación regional e internacional para el desarrollo turístico, aprovechando los recursos naturales, riqueza histórica, cultural y geográfica.
6. Difundir información de interés turístico tanto dentro como fuera del país, promoviendo el turismo interno y receptivo.

7. Coordinar los esfuerzos educativos en la formación turística con el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

8. Proponer parámetros de referencia mínima en la calidad educativa turística.

9. Asistir a solicitud de las Universidades miembros en la identificación de los principales ejes de formación básica y especialización requeridos para la mejora de la calidad docente, la formación integral de los estudiantes y la mejora de la calidad de los servicios turísticos.

10. Analizar, estudiar, preparar, formular y proponer a las instituciones pertinentes, políticas y planes estratégicos en el área turística.

11. Gestionar y obtener financiamiento, recursos financieros, técnicos y humanos orientados a la consecución de los objetivos del CITUR.

12. Mantener la cooperación y coordinación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales a favor de los programas y/o proyectos de la Comisión.

CUARTO: La **CITUR** tendrá una duración indefinida y estará integrada por todas las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades (C.N.U.) y las que en un futuro ofrezcan bajo cualquier modalidad la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y otras afines, previo cumplimiento de los requisitos para su ingreso conforme al Reglamento Interno que se elaborará.

QUINTO: La **CITUR** será presidida por una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, electos a través del voto democrático de las Instituciones miembros que la conforman, por un período que determine el Reglamento Interno.

SEXTO: Al momento de constituirse oficialmente la **CITUR**, deberá elegirse la primer Junta Directiva, y darle posesión en sus cargos. Posterior a su nombramiento y dentro de un plazo de sesenta días la Junta Directiva presentará para su aprobación un Reglamento que defina sus funciones y atribuciones.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en cualquier medio de circulación nacional.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil tres. (f) Leda S. de PARRALES.-Leda Sánchez de PARRALES.-Presidenta Ejecutiva en Funciones.- Instituto Nicaragüense de Turismo.-”

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de tres hojas útiles, a

los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil tres. SILVIO ARMANDO MENDOZA VARGAS, ABOGADO Y NOTARIO. DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 08196 – M. 568048 – Valor C\$ 255.00

El Señor **EUGENIO ARAGON GUEVARA**, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la zona número uno de Nueva Guinea, que mide diecisiete varas de frente por cincuenta y cinco varas de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hortencia Rodríguez González; SUR: Sacarias Campo; ESTE: Petronila Pérez y OESTE: Calle de por medio, Benjamín Molina, con las siguientes mejoras: Una casa de habitación que mide diez varas de frente por trece varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, piso de ladrillo y suelo, con servicio de luz eléctrica y agua potable. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea. Lic. Delia Cecilia Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 08197 – M. 568050 – Valor C\$ 255.00

La señora **YADELI FRANCISCA AMADOR AGUIRRE**, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio Linda Vista de Nueva Guinea, que mide once varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tomasa Fonseca; SUR: Calle de por medio, María Chamorro; ESTE: Ana Julia Obando y al OESTE: Calle de por medio Estela Martínez Benitez, con las siguientes mejoras: Una casa de habitación, techo de zinc, paredes de concreto, piso embaldosado, con servicio de agua y luz eléctrica, letrina. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil tres. Lic. Eduardo Carrillo Rosales, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea. Lic. Delia C. Somoza Talavera, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 08198 – M. 523725 – Valor C\$ 85.00

Los señores **DIANA LISSETTE GALIZ BERMUDEZ, JEIMY ESPERANZA GALIZ BERMUDEZ Y WILMER ANTONIO GALIZ BERMUDEZ**, en el que solicitan sean declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre señora **MARITZA ESTELA BERMUDEZ CASTRO**, y en especial del bien inmueble ubicado en el barrio Altagracia inscrito con el Número 84640, Tomo 1455, Folio 29, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del libro de propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del veintitrés de junio del año dos mil tres. **ZORAYDA SANCHEZ PADILLA**, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Marco Benavente, Secretario Judicial.

CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **THOMAS CISNEROS ALONZO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **JAIRO BLANDON MENDOZA**. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen que capturar al procesado referido, o de denunciar el lugar donde se oculta. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez de Distrito Penal de Matagalpa. F. Sria. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez de Distrito Penal de Matagalpa.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **ADOLFO CHAVARRIA HERNANDEZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **LUIS FELIPE DIAZ RAMOS**. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen que capturar al procesado referido, o de denunciar el lugar donde se oculta. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez de Distrito Penal de Matagalpa. F. Sria.